



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Número de expediente	PIC/56/2023
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/56/2023.
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 16:00 horas del día 01 de diciembre de 2023, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/56/2023, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/56/2023, de conformidad con los siguientes:



Comité de Transparencia



ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 03 de noviembre de 2023, a las 16:05 horas, en horario inhábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 077/2023, teniéndose como presentada el día 07 de noviembre de 2023, mediante la cual la solicitante requirió lo siguiente:

"Solicito copia certificada de mi expediente laboral con código (...). Asi mismo copia de comprobantes de pago del años 1990-1992 donde se muestran percepciones y deducciones.

Laboré en la (...), (...)." (Sic)

SEGUNDO. Con fecha 10 de noviembre de 2023, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radico bajo el número de expediente PIC/56/2023.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante los oficios CTAG/UCT/3225/2023, CTAG/UCT/3232/2023 y CTAG/UCT/3282/2023, de fechas 10 y 15 de noviembre de 2023, la CTAG requirió la información solicitada a la Coordinación General de Recursos Humanos, a la Dirección de Finanzas y al Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGRH, DF y CUCS, respectivamente).

CUARTO. Derivado de lo anterior, mediante los oficios DF/II/0514/2023, CGRH/IX/808/2023 y Sria.Admva.431/2023, recibidos el 13, 15 y 17 de noviembre de 2023, la DF, CGRH y CUCS, respectivamente, dieron contestación al requerimiento de la CTAG; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.
(...)

Que de la información remitida por la CGRH, DF y CUCS, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente parcialmente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:

- a. La solicitante acreditó mediante documento idóneo, su identidad y titularidad de la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafos 1 y 4, fracción I, inciso a) de la LPDPPSOEJM;
- b. De la información remitida por las instancias universitarias, se identifica que es la información personal a la cual se desea tener acceso;
- c. Sin embargo, la CGRH en su respuesta manifestó lo siguiente:
“(…) En respuesta a lo petitionado:
Se proporciona la información con la que se cuenta en los archivos de esta Coordinación. (…)” (Sic)
- d. De igual forma, la DF mencionó en su respuesta lo siguiente:
“(…) Me permito informar que, se realizó una búsqueda tanto en archivos físicos como electrónicos y, no se cuenta con el documento. (…)” (Sic)
- e. Por su parte, el CUCS en su respuesta informó lo siguiente:
“(…) Por este conducto, me permito informarle lo siguiente: La solicitud del peticionario es inexistente, ya que no hay relación laboral con este Centro Universitario. (…)” (Sic)
- f. En consecuencia, no, existe impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se declara procedente parcialmente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/56/2023.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa a la solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de acceso, deberá acudir a la CTAG para recibir la información solicitada dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución.



Comite de Transparencia



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

TERCERO. De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, la solicitante podrá presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

CUARTO. Notifíquese a la solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente acuerdo.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 16:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

***"2023, Año del fomento a la formación integral
con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"***

Guadalajara, Jalisco a 01 de diciembre de 2023

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General



Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité